



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001510-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515735186 - 2]

Visto, el Informe N.º 000140-2025 con Reg. Doc N.º [515735186-1] de fecha 27 de marzo del año 2025 en (08) folios útiles, sobre pago del Subsidio por Luto y gastos de Sepelio a favor de MARIA MARGARET DELGADO ROJAS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515735186-0, la administrada **MARIA MARGARET DELGADO ROJAS** solicita subsidio por luto y sepelio, habiendo fallecido su señora madre JESUS ROJAS DE DELGADO el día 07 de febrero del 2025;

Que, el usuario MARIA MARGARET DELGADO ROJAS, identificado(a) con DNI N° 16445270, quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, el recurrente, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, la Ley N° 30493 "LEY QUE REGULA LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTRAL" en su artículo 2° (f 2) establece el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho. Que según sus disposiciones complementarias en la tercera Política Remunerativa Vigente: Los Auxiliares de Educación nombrados y contratados solo podrán percibir los conceptos contemplados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2016-2016-EF "Establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados" en su Artículo 7.- Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley No 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 32185 que "Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001510-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515735186 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, equivalente a S/ 3,000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles) al Auxiliar de Educacion perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, como a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES DNI - CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAUSANTE ENTROCAMIENTO FECHA DE FALLECIMIENTO
MARIA MARGARET DELGADO ROJAS -AUXILIAR EDUC. Nombrado- DNI N° 16445270	IE. "San Judas Tadeo" - FERREÑAFE	JESUS ROJAS DE DELGADO -MADRE- DNI N° 16451216 Fecha de fallecimiento 07/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que "Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 14:54:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
03-04-2025 / 12:35:07

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
01-04-2025 / 15:03:47

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001510-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515735186 - 2]

JEFE DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2025 / 09:52:11